

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 006-2009 -GRL-CR

Villa Belén, 07 de abril de 2009

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril de 2009, aprobó por Mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º, 198º y 199º de la Constitución Política del Estado establecen que los Gobiernos Regionales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos, con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17º numeral 17.1º y 17.2º establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública;

Que, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18º, 19º y 20º, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados. El Ministerio de Economía y Finanzas dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos;

Que, la Ley Nº 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el Artículo 2º Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en el artículo 3º de Derechos de Control Ciudadanos;

Que la Ley Nº 28056, Ley de Marco Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley Nº 29298 y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil y, que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en

concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la Sociedad Civil;

Que, son actores del Proceso del Presupuesto Participativo: Presidente Regional de Loreto y Alcaldes, Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Agentes Participantes, Equipo Técnico del Proceso Participativo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Comité de Vigilancia;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para la Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Loreto Año Fiscal 2010, y cuyo texto íntegro de veinticuatro (24) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, que como (Anexo I) forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2010 que, como (Anexo II) forma parte de la presente Ordenanza Regional, cuya ejecución será de responsabilidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que deberá realizar las acciones pertinentes al período preparatorio del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria, inscripción, admisión de proyectos declarados viables, planificación y adecuación en su etapa de ejecución del instructivo vigente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Reglamento de Conformación del Equipo Técnico para la Formulación, Evaluación y Asesoría en el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2010, que consta de cuatro (04) Títulos, cuatro (04) Artículos y un (01) Artículo de Disposición Complementaria y Final, que como (Anexo III) forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la ejecución del proceso de elaboración del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Loreto Año Fiscal 2010, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que deberá realizar las acciones pertinentes al período preparatorio del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria, inscripción, admisión de proyectos

declarados viables, planificación y adecuación en su etapa de ejecución del instructivo vigente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- **AUTORIZAR** a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario de mayor circulación en la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el auditorio de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, a los siete días del mes de abril de 2009.



María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto